



## Resolución de Gerencia General Municipal

**N°103-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 29 de abril del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

**VISTOS:**

El Informe N°004-2025-ERMM-CSPIEAVVS-RO/GMIDT/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N°776-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N°010-2025-VROP-IP-CSPIE-SGS-GGM/MPJB, de fecha 17 de marzo del 2025, Informe N°538-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2025 Informe N°010-2025-ERMM-CSPIEAVVS-RO/GMIDT/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N°1122-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2025, Informe N°580-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de abril del 2025, Informe N°049-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de abril del 2025, Informe N°018-2025-ERMM-CSPIEAVVS-RO/GMIDT/MPJB, de fecha 11 de abril del 2025, Informe N°1448-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de abril del 2025, Informe N°148-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 29 de abril del 2025; sobre la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°03 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°02, (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES GASTOS GENERALES), DE LA OBRA DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2599583, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acoitada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las unidades ejecutores, que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".



## Resolución de Gerencia General Municipal

**N°103-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 29 de abril del 2025.

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el numeral 29.2) señala que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones".

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que: "La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de caudelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, asimismo el dispositivo señalado en el párrafo anterior, en su Artículo 1°, numeral 5) prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, siendo el principio de anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales; el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII -Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se delega al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 4) En Materia de Proyectos de Inversión Pública: 4.6) aprobación de adicionales y deductivos de obras por administración directa y por contrata cuando corresponda".

Que, mediante Informe N°004-2025-ERMM-CSP/IEAVVS-RO/GMIDT/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, el Ing. Efraín Roger Mamani Maquera, (e) Residente de Obra, presenta el Adicional N°02, (Por Actualización de Precios y Mayores Gastos Generales) de la Obra denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2599583. De esta manera, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante Informe N°776-2025-GMIDT-GGM-AMPJB, de fecha 06 de marzo del 2025, remite al (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, a fin de que esta sea trasladada al inspector a cargo, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°010-2025-VROP-IP-CSP/IE-SGS-GGM/MPJB, de fecha 17 de marzo del 2025, el Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma, Inspector del Proyecto, otorga Conformidad Técnica al Adicional N°02, (Por Actualización de Precios y Mayores Gastos Generales) de la obra denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2599583, señalando que la obra presenta incremento presupuestal total de S/. 95.557.94 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 94/100 Soles), contando con el



## Resolución de Gerencia General Municipal

### N°103-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2025.

presupuesto actualizado de S/. 1.373.795.85 (Un Millón Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco con 85/100 Soles), lo cual tiene una incidencia acumulada de +8.23% respecto al presupuesto total del proyecto. Siendo refrendado por el Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerente de Supervisión con Informe N°538-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo de 2025.

Que, mediante Informe N°010-2025-ERMM-CSPIEAVVS-RO/GMIDT/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2025, el (e) Residente de Obra, Ing. Efraín Roger Mamani Maquera, solicita la disponibilidad presupuestal para el Adicional N°02, (Por Actualización de Precios y Mayores Gastos Generales), de la Obra denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2599583, asimismo, informa que la obra presenta una acumulación física equivalente al 93.65% y una acumulación financiera de 97.10%, (Cabe resaltar que el residente no ha precisado el mes en el cual se está considerando el porcentaje acumulado). Siendo refrendado y elevado al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, mediante Informe N°1122-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2025, por el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando que el Adicional N°02 sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°580-2025-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de abril del 2025, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, señalando que existe la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 95.557.94 (Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 94/100 Soles) para la aprobación del Adicional N°02 (Por Actualización de Precios) y (Mayores Gastos Generales), de la Obra denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2599583, por la Fte Fto 05 Recurso Determinados y Rubro 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Asimismo, menciona que el avance físico acumulado es de 93.65%, mientras que el avance financiero acumulado es de 97.10%, por tanto, señala que no corresponde la aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. Por consiguiente, recuerda que la certificación presupuestaria solo implica la reserva del crédito y está sujeta a la disponibilidad financiera, cambios normativos y políticas institucionales. Finalmente deriva el expediente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para la opinión legal.

Que, mediante Informe N°049-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de abril del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica – MPJB, ha formulado tres observaciones: la primera, sobre el vencimiento del plazo vigente; la segunda, respecto a que el Expediente Adicional N° 2 en atención a que no incluye las copias de los cuadernos de obra; y la tercera, que solicita determinar la procedencia de una nueva ampliación de plazo. Asimismo, ha requerido que el expediente contenga copia del cuaderno de obra con el visto bueno del residente y del inspector, donde se consigne el reinicio de la obra; copia del acta de paralización correspondiente a la suspensión de los trabajos ocurrida el 31 de diciembre de 2024; y copia del acta de inicio correspondiente a la reanudación de la obra.

Que, mediante Informe N°018-2025-ERMM-CSPIEAVVS-RO/GMIDT/MPJB, de fecha 11 de abril del 2025, el Ing. Efraín Roger Mamani Maquera, (e) Residente de Obra, señala que tras superar las causales de paralización de obra registradas el 31 de diciembre del 2024, ha tramitado la ampliación de plazo N° 03 mediante informe correspondiente, con reinicio de trabajos el 8 de abril de 2025, y solicita la aprobación del Adicional N° 02 para contar con presupuesto y garantizar la culminación de la obra; además, ha adjuntado copias del cuaderno de obra y actas que documentan tanto la ampliación y los adicionales por mayores gastos generales y actualización de precios, como la paralización y reinicio de los trabajos, siendo la ampliación justificada por los días efectivamente paralizados y los gastos técnicos generados en ese periodo. De esta manera, el Ing. Víctor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante Informe N°1448-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de abril del 2025, remite al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, Gerente General Municipal, solicitando que sea derivado el expediente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°148-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de abril del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, respecto a la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°03 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°02 (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES GASTOS GENERALES), DE LA OBRA DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2599583, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de: S/. 95.557.94 (Noventa y cinco mil quinientos cincuenta y siete 94/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de: S/. 1.373.795.85 (Un millón trescientos setenta y tres mil setecientos noventa y cinco con 85/100 soles). Conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°132-2024-A/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2024 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2599583, por un monto de inversión de S/. 1,160,976.82 (Un Millón Ciento Sesenta Mil Novecientos Setenta y Seis con 82/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 463-2024-A/MPJB, con fecha 31 de octubre del 2024, se aprobó el expediente técnico por Adicional N° 01 (Por Mayores Metrados Y Partidas Nuevas), Deductivo N° 01 (Por Menores Metrados y Partidas no Ejecutadas) y Mayores Gastos Generales del proyecto, resultando un monto adicional por el total de S/. 117,261.09 (Ciento Diecisiete Mil Doscientos Setenta y Uno con 09/100), en merito a los considerados que motivan la resolución.

Que, visto el Adicional N°02, (por Actualización de Precios y Mayores Gastos Generales), de la Obra denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA



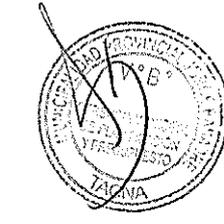
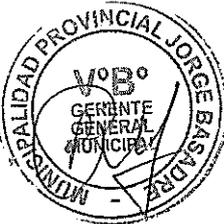
Resolución de Gerencia General Municipal

N°103-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2025.

PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI 2599583, cuenta con los siguientes objetivos: Lograr la presentación del Adicional N°02 Por Actualización de Precios para la Culminación de las partidas faltantes que están indicadas en el Plan de Trabajo 2025, garantizando que se cumplan con las metas propuestas y así conseguir que dichos trabajos sean de eficiencia en la ejecución del proyecto. Segundo objetivo, considera la adecuación de los Mayores Gastos Generales, en concordancia con las ampliaciones de plazo aprobadas para el cumplimiento de las metas de la obra. Al haberse extendido el tiempo de ejecución, asimismo menciona que se generan mayores gastos generales, principalmente relacionados al personal técnico clave, cuya participación es fundamental para el correcto desarrollo y ejecución del proyecto.

Que, del análisis y evaluación realizados por el Inspector de proyecto, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma, mediante el Informe N°010-2025-VROP-IP-CSPiE-SGS-GGM/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2025, se verifica que el Adicional N°02, (por Actualización de Precios y Mayores Gastos Generales), de la Obra denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN ASOCIACION DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2599583, cuenta con la conformidad técnica para la aprobación, la cual se detalla en el siguiente análisis técnico, seguido de la conclusión del Inspector de proyecto:



1) Respecto a la justificación técnica del Adicional N°02 por Actualización de Precios:

Señala que la justificación técnica del Adicional N°02 por Actualización de Precios es porque el expediente técnico aprobado en marzo de 2024 se elaboró con precios de insumos vigentes hasta diciembre de 2023. Debido a ello, los costos actuales —especialmente del insumo piedra laja— han incrementado considerablemente. La Orden de Compra N° 1702, que incluye el suministro e instalación de este insumo, evidencia un costo total de S/. 41,080.00 soles, mientras que el expediente técnico solo consideraba S/. 20,151.34 soles, generándose una diferencia de S/. 20,928.66 soles. Esta variación sustenta la necesidad del adicional presupuestal solicitado.

Table with 5 columns: ITEM, PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, UND, CANT., P.U., PARCIAL, TOTAL. Rows include ENCHAPADO EN SARDINEL CON PIEDRA LAJA, ENCHAPADO DE MURO LLORON CON PIEDRA LAJA, ENCHAPADO EN BANCAS CIRCULARES CON PIEDRA LAJA.

Nota: Se muestra las partidas que contiene el insumo de piedra laja (se anexa la lista de insumos de estas partidas).

Table with 3 columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, PARCIAL. Rows include Piedra Laja - Presupuesto Analítico Base, Mano de Obra para la Instalación de Piedra Laja, TOTAL.

Table with 6 columns: ITEM, INSUMO, UND, CANT., P.U., PARCIAL. Row includes Piedra Laja with 260 units and 158 price units.

Nota: La O/C N°1702 es a todo costo incluyendo el suministro e instalación de piedra Laja.

Table with 3 columns: ITEM, PARTIDAS DEL EXPEDIENTE - INSUMO, PARCIAL. Rows include Piedra Laja - O/C N° 1702, Mano de Obra + Piedra Laja Según Exp. Técnico, Diferencia.

Bajo lo señalado, el residente indica que ha presentado el Plan de Trabajo 2025 mediante Informe N°002-2025-ERMM-CSPiEAVVS-RO/GMDT/MPJB, el cual contempla una meta física valorizada en S/. 55,014.74 soles y un marco presupuestal de S/. 52,257.09 soles. Sin embargo, se ha identificado un reconocimiento de deuda por servicios ya ejecutados en el proyecto que asciende a S/. 18,145.70 soles, lo cual impacta negativamente en la ejecución de la meta física. Asimismo, señala que luego de considerar esta deuda, el presupuesto disponible se reduce a S/. 34,111.39 soles, generando un déficit de S/. 20,903.35 soles para culminar la meta física establecida. Por ello, plantea un Adicional N° 02 por actualización de precios equivalente a ese monto (S/. 20,903.35), con el fin de garantizar la finalización del proyecto.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## Resolución de Gerencia General Municipal

### N°103-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2025.

Item	Descripción	Costo Directo
1	Plan de trabajo 2025 – Meta física	55,014.74
2	Plan de trabajo 2025 – Marco presupuestal	52,257.09

Dado que existe reconocimiento de deuda por los siguientes servicios ya ejecutados en el proyecto, se detalla a continuación:

Item	ORDEN DE SERVICIO	N° ORDEN DE SERVICIO	Plan de trabajo 2025 (SOLES)
1	Servicio de Rolado de Planchas de METAL	1040	4,951.50
2	Servicio de Alquiler de Equipos Livianos (Cuarta Valorización)	0691	1,194.20
3	Servicio de Instalación de Césped Sintético	1915	12,000.00
RECONOCIMIENTO DE DEUDA			18,145.70

Con la finalidad de sincerar el costo presupuestal necesario para la culminación del proyecto, presentan a continuación los cuadros de costos actualizados, los cuales reflejan los compromisos asumidos y el saldo disponible:

Item	Descripción	COSTO DIRECTO
1	Plan de trabajo 2025 – Marco Presupuestal	52,257.09
2	Reconocimiento de Deuda	18,145.70
BALDO TOTAL		34,111.39

El siguiente cuadro sincera el monto necesario para la culminación del Proyecto:

Item	Descripción	COSTO DIRECTO
1	Plan de trabajo 2025 – Meta física	55,014.74
2	Saldo Presupuestal	34,111.39
ADICIONAL N°02		20,903.35

El presupuesto del Adicional N°02 por Actualización de Precios asciende a S/. 20,903.35 (Veinte Mil Novecientos Tres con 35/100 Soles). En tal sentido, solicita la aprobación de dicho monto, el cual refleja con precisión las necesidades reales de la obra.

El presente Presupuesto Adicional N°02 por Actualización de Precios se compone de la siguiente manera:

OBRA / ACCIÓN DE INVERSIÓN	PARTIDAS NUEVAS
COSTO DIRECTO	S/. 20,903.35
GASTOS GENERALES	S/. 0.00
SUB TOTAL	S/. 20,903.35
GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.00
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	S/. 0.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 0.00
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL N°02	S/. 20,903.35

#### 2. Justificación Técnica del Adicional N°02 Por Mayores Gastos Generales:

El adicional solicitado se sustenta en que el saldo presupuestal asignado para el año 2025 fue insuficiente debido a la extensión del plazo de ejecución del proyecto, lo que afectó la disponibilidad del personal clave de Inversión Pública y generó un déficit para contratar al equipo técnico necesario para completar las labores pendientes en los 26 días restantes del Plan de Trabajo 2025. Este adicional se enmarca legalmente en el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones del Estado, al tratarse de prestaciones adicionales originadas por omisiones en el expediente técnico. El presupuesto aprobado para culminar la obra asciende a S/. 53,018.80 soles, y se detallan ampliaciones de plazo que extienden la ejecución del proyecto hasta el 26 de enero de 2025.

Item	Cuadro N°01: Descripción	Plan de trabajo 2025
1	Costo Directo	52,257.09
2	Gastos de Gestión Técnica (13.00%)	761.71
Costo de Obra		53,018.80

En el siguiente cuadro se detalla el plazo de ejecución:

Item	Descripción	Días Calendarios	Inicio	Fin
1	Expediente Técnico	120	lunes, 10 de junio de 2024	lunes, 7 de octubre de 2024
2	Ampliación de Plazo N°01	28	martes, 8 de octubre de 2024	lunes, 4 de noviembre de 2024
3	Ampliación de Plazo N°02	83	martes, 5 de noviembre de 2024	domingo, 26 de enero de 2025
Total, Plazo de Ejecución		231	lunes, 10 de junio de 2024	domingo, 26 de enero de 2025

Nota: La duración del plan de trabajo 2025 es de 26 días calendarios, en los cuales se realizará la ejecución de los trabajos pendientes.



## Resolución de Gerencia General Municipal

### N°103-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2025.

Causal: La causal invocada de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado por Omisiones en el expediente técnico que está inscrita en Reglamento de Contrataciones del estado (Artículo 41.-Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones. En el supuesto de que resultara indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.

Análisis N° 01: La justificación técnica del Adicional N° 02 por Mayores Gastos Generales se sustenta en el Informe N° 002-2025-ERMM-CSPIEAVVS-RO/GMIDT/MPJB, mediante el cual presentó el Plan de Trabajo 2025, evidenciando que el presupuesto disponible resulta insuficiente para cubrir la contratación del personal técnico requerido, ya que el saldo asciende únicamente a S/. 761.71 (Setecientos Sesenta y Uno con 71/100 Soles), según lo detallado en el Cuadro N° 01. En tal sentido, hace indispensable la aprobación del Adicional N° 02, correspondiente a Mayores Gastos Generales, a fin de asegurar la continuidad y culminación de la obra con registro CUI 2599583.

Análisis N° 02: Señala que mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2025-AMPJB, de fecha 23 de enero de 2025, se aprobó la Modificación N° 02 al Expediente Técnico del proyecto de inversión, autorizando una ampliación de plazo de 83 días calendario. Esta ampliación implica la necesidad de un presupuesto adicional por mayores gastos generales, destinado a cubrir los costos de gestión técnica requeridos para culminar adecuadamente el proyecto. Asimismo, señala que, de acuerdo con el Plan de Trabajo 2025 incluido en el Informe N° 002-2025-ERMM-CSPIEAVVS-RO/GMIDT/MPJB, aún se dispone de un mes para completar la ejecución de los trabajos pendientes y un mes adicional destinado a la elaboración del informe final del proyecto.

2.1 Las funciones que se realizarán por parte del personal técnico son las siguientes:

PERSONAL TÉCNICO	MES 01	MES 02
Residente de Obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que se cumpla las disposiciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras del proyecto.</li> <li>- Supervisar la ejecución de la obra.</li> <li>- Verificar que se cumpla con los planos, especificaciones técnicas, normas de calidad y regulaciones vigentes.</li> <li>- Controlar la calidad de materiales y trabajos ejecutados.</li> <li>- Presentar los informes necesarios en la obra.</li> <li>- Mantener en registro las actividades del personal técnico.</li> <li>- Seguimiento y control de cada una de las partidas del expediente técnico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que se cumplieron las disposiciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras del proyecto.</li> <li>- Verificar que se tuvo en cuenta las disposiciones generales del proyecto.</li> <li>- Presentar el informe final, en el plazo establecido según la directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa del informe final.</li> <li>- Hacer seguimiento al personal técnico cumpla con la presentación de los documentos necesarios para la entrega del informe final.</li> <li>- Realizar el internamiento de materiales restantes de la Obra.</li> <li>- Realizar informes necesarios para la culminación de la Obra.</li> <li>- Preparar la recepción de obra.</li> </ul>
Asistente Técnico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar los informes mensuales de Agosto, setiembre, octubre y diciembre que aún no están presentados.</li> <li>- Realizar los pedidos de compra y servicios según el Plan de trabajo 2025.</li> <li>- Revisar los trabajos realizados y verificar que se cumplan según expediente técnico en campo.</li> <li>- Realizar el informe mensual del mes de ejecución del año 2025.</li> <li>- Coordinar y verificar los movimientos de almacén.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar el informe final.</li> <li>- Coordinar con el equipo de obra para obtener la información necesaria para la realización del informe final del proyecto</li> <li>- Coordinar con el residente de Obra el internamiento de los materiales restantes a almacén central.</li> <li>- Mantener informado al Residente de obra de los avances en el informe final.</li> <li>- Preparar la recepción de obra.</li> <li>- Internar los materiales restantes a almacén central.</li> </ul>
Asistente Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar informes y así mismo hacer seguimientos de estos.</li> <li>- Apoyar con los pedidos de compras y servicios según el Plan de trabajo 2025.</li> <li>- Realizar el seguimiento correspondiente de los pedidos de compra y servicios.</li> <li>- Seguimiento a los contratos de los órdenes de compra y servicios como por ejemplo los plazos y condiciones.</li> <li>- Buscar la información necesaria para la realización de los informes mensuales pendientes como: planillas de pago, órdenes de compra, órdenes de servicio y etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyar con la realización del informe final.</li> <li>- Recolectar documentos necesarios para la realización del informe final.</li> <li>- Generar informes y hacer seguimiento a la aprobación de documentos presentados como: informes.</li> <li>- Presentar toda la documentación administrativa de la Obra como: Órdenes de compra y servicios; Informes emitidos, Informes recibidos y lo que sea necesario para su recepción.</li> </ul>
Guardián de Obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proteger el almacén y/o objetos valiosos que estén en la obra.</li> <li>- Controlar la identidad de las personas que entran al lugar.</li> <li>- Cuidar los materiales de obra.</li> <li>- Controlar acceso a vehículos desconocidos.</li> <li>- Vigilar el perímetro de la obra.</li> <li>- Informar al Residente sobre observaciones o anomalías que se encuentren en su turno de guardiana.</li> <li>- Asegurar la integridad del sitio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se contará con guardiana debido a que se hará entrega de materiales al finalizar la ejecución física.</li> </ul>

2.2 Costos del Personal Técnico - Gasto Proyectado de Planilla:

Costo de Construcción por		Plan de Trabajo 2025		Tiempo y Costo Real		Adicional N°02
Administración Directa - Personal		Tiempo	Parcial (P1)	Tiempo	Parcial (P2)	(P2) -(P1)
RESIDENTE DE OBRA	MES	0.00	0.00	2.00	13,089.17	13,089.17



Resolución de Gerencia General Municipal

N°103-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2025.

Table with 7 columns: Position, Unit, Months, Base Salary, Additional Salary, Total Salary, and Total Cost. Rows include ASISTENTE TÉCNICO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, and GUARDIAN.

Nota: Para el costo parcial del personal técnico está considerando los beneficios, que en el Expediente Técnico base y adicional N°01 no se consideró, por eso la falta de presupuesto (anexa el presupuesto analítico).

2.3 Mayores Gastos Supervisión - Cuadro de Gasto Proyectado de Planilla:

Table with 7 columns: Código, Descripción, Unidad, Personas, Tiempo, Gasto/Mensual, and Subtotal. Rows include Ingeniero Inspector and Asistente técnico.

RESUMEN PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°02 – MAYORES GASTOS GENERALES

Summary table of budget items for Additional N°02, including Costo Directo, Gastos Generales, and Gastos de Supervisión.

3. Respecto a las conclusiones del Inspector de obra:

- List of conclusions regarding the project's budget and technical requirements, including details on cost updates and technical conformity.

Que, en ese mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del RESIDENTE DE OBRA, así como del INSPECTOR DE OBRA, de acuerdo al siguiente detalle:

ASIENTO N°166 del Residente de Obra, de fecha 25 de abril de 2025:

Se informa al inspector que se presentó el plan de trabajo 2025 con INFORME N.º 002 – 2025 – ERMM – CSPIEAVVS – RO/GMDT/MPJB de la obra: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en Asociación de Vivienda Viñas de Sur del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna" con CUI: 2599583, encontrándose los siguientes puntos:

- Time estimated for execution of remaining items is 26 calendar days.
Requires amount of S/ 55,014.74 in direct cost for physical goal completion.
Budget includes S/ 52,257.09 for direct cost and S/ 761.71 for technical management.
Debt recognition of S/ 18,145.70 affecting physical goal budget.



## Resolución de Gerencia General Municipal

### N°103-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2025.

Debido a los puntos mostrados se solicita la autorización para la elaboración del exp. de Adicional N°02 por actualización de precios y mayores gastos generales, para poder cumplir y culminar las metas de la obra.

✓ ASIENTO N°167 del Inspector de Obra de Fecha, de fecha 25 de abril de 2025.

Respecto a la anotación anterior de parte del residente, esta supervisión autoriza la elaboración del adicional con la finalidad de concluir la obra, así mismo deberá ser presentado a la brevedad y bajo responsabilidad.

(...)

Que, habiéndose verificado la estructura de la Modificación N°03 al Expediente Técnico por Adicional N°02, Por Actualización de Precios, de la Obra Denominado: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en Asociación de Vivienda Viñas de Sur del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna", con CUI 2599583, el mismo que contiene: 1. Memoria Descriptiva, 1.1 Datos Generales del Proyecto, 1.2 Descripción del Proyecto, 1.2.1 Antecedentes, 1.2.2 Objetivo General, 1.2.3 Ubicación y Acceso a la Zona del Proyecto, 1.2.3.1 Ubicación Geográfica, 1.2.3.2 Ubicación Política, 1.2.3.3 Límites, 1.2.3.4 Accesibilidad, 1.2.4 Metas Físicas, 1.3 Presupuesto del Proyecto y Sus Modificaciones, 1.3.1 Plazos de Ejecución, 2. del Adicional por Actualización de Precios, 2.1 Justificación Legal del Adicional N°02 por Actualización de Precios, 2.2 Justificación Técnica del Adicional N°02 por Actualización de Precios, 2.3 Monto del Adicional por Actualización de Precios, 2.3 Cálculo de Porcentaje de Incidencias, 2.4 Conclusiones y Recomendaciones, 2.4.1 Conclusiones, 2.4.2 Recomendaciones, III. Anexos, 3. Documentos Sustentatorios, 3.1. Presupuesto del Expediente Base, 3.2. Presupuesto Analítico del Expediente Base, 3.3. Orden de Compra N°1702, 4.- Análisis de Consolidado de la Modificación Presupuestal, 5.- Copia de Cuaderno de Obra, 6.- Resoluciones,

Que, habiéndose verificado la estructura de la Modificación N°03 al Expediente Técnico por Adicional N°02, Mayores Gastos Generales, de la Obra Denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2599583, el mismo que contiene: 1. Memoria Descriptiva, 1.1 Datos Generales del Proyecto, 1.2 Descripción del Proyecto, 1.2.1 Antecedentes, 1.2.2 Objetivo General, 1.2.3 Ubicación y Acceso a la Zona del Proyecto, 1.2.3.1 Ubicación Geográfica, 1.2.3.2 Ubicación Política, 1.2.3.3 Límites, 1.2.3.4 Accesibilidad, 1.2.4 Metas Físicas, 1.3 Presupuesto del Proyecto y Sus Modificaciones, 1.4 Plazos de Ejecución, 2. del Adicional por Mayores Gastos Generales, 2.1 Antecedentes, 2.2 Objetivos del Adicional por Mayores Gastos Generales, 2.3 Justificación Legal del Adicional N°02 por Mayores Gastos Generales, 2.4 Justificación Técnica del Adicional por Mayores Gastos Generales, 2.5 Monto del Adicional por Mayores Gastos Generales, 2.6 Cálculo de Porcentaje de Incidencias, 2.7 Conclusiones y Recomendaciones, 2.7.1 Conclusiones, 2.7.2 Recomendaciones, 2.8 Anexos, 1 Presupuesto Analítico, 2 Documentos Sustentatorios, 3 Cuaderno de Obra, 4 Resoluciones. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en su numeral 8.5 de los Incrementos y/o Disminuciones (Adicionales, Deductivos) que Generan Modificación de un PIP Durante la Fase de Inversión, dispone que el numeral 8.5.4 Acción III: A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP.

Que, en el presente Proyecto: La Modificación N°03 al Expediente Técnico por Adicional N°02, (por Actualización de Precios y Mayores Gastos Generales), de la Obra Denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2599583, presenta una acumulación física equivalente al 93% (CD + GG) y con una acumulación financiera de 97.10% (CD + GG). Cabe resaltar que el residente no ha precisado el mes en el cual se está considerando el porcentaje acumulado.

Que, en ese contexto, corresponde señalar que actualmente se encuentra vigente la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". No obstante, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de dicha norma, esta directiva entra en vigencia a partir del 1 de junio de 2024 y será aplicable únicamente a aquellas obras públicas que, bajo la modalidad de administración directa, cuenten con expedientes técnicos aprobados a partir de dicha fecha o se encuentren en ejecución física con un avance financiero acumulado menor al diez por ciento (10%). En ese sentido, considerando que el presente proyecto registra, a la fecha, un avance financiero que supera ampliamente el mencionado porcentaje, corresponde su ejecución conforme a la "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa" aprobada por la propia Entidad.

Que, considerando que en la fecha se tiene vigente la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria de dicha norma, en la cual se señala que la presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulado de obra menor al diez por ciento (10%). En ese sentido, según el residente de obra Efraim Roger Mamani Maquera, la presente obra en el mes 31 de mayo del 2024, Contaba con un Avance Financiero de 10.18%, por tanto, ha superado la ejecución financiera acumulada dispuesta por la presente directiva. en la actualidad supera ampliamente dicho porcentaje por lo que es aplicable la "Directiva de Ejecución de proyectos de Inversión Pública por Administración Directa aprobada por la Entidad. En atención se resalta el Informe N°022-2024-VROP-IP-CSPIE-SGS-GGM/MPJB, del Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma y visto bueno del residente de obra, Efraim Roger Mamani Maquera, en el cual se informa que al 31 de mayo de 2024, la obra presentaba un avance financiero acumulado del 10.18%. En consecuencia, dicho porcentaje supera el umbral del 10% establecido por la directiva vigente. Cabe precisar que, en la actualidad, el avance financiero continúa incrementándose de forma considerable, motivo por el cual no resulta aplicable la "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa" aprobada por la entidad, conforme a lo dispuesto en sus disposiciones de vigencia y aplicación.



## Resolución de Gerencia General Municipal

### N° 103-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 29 de abril del 2025.

Que, respecto a las modificaciones aprobadas del proyecto con CUI N° 2599583, se ha coordinado con el residente y el inspector de obra que, en adelante, deberán considerar dichas modificaciones, tanto la aprobación de una Ampliación de Plazo, así como la aprobación de un adicional, todo ello a fin de garantizar la trazabilidad y legalidad del procedimiento. En ese sentido, el Adicional N° 02 será considerado como la Modificación N° 03 al Expediente Técnico, bajo el concepto de Adicional N° 02 por Actualización de Precios y Mayores Gastos Generales, correspondiente a la obra denominada: "Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en Asociación de Vivienda Viñas del Sur del distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, departamento de Tacna", con CUI N° 2599583. Esta medida permitirá una mayor transparencia y orden en la gestión del proyecto, evitará observaciones por falta de individualización de los actos administrativos.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, contando con los vistos Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la MODIFICACIÓN N°03 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°02, (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES GASTOS GENERALES), DE LA OBRA DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2599583, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de: **S/. 95.557.94** (Noventa y cinco mil quinientos cincuenta y siete 94/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado del proyecto ascendente a la suma de: **S/. 1.373.795.85** (Un millón trescientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cinco con 85/100 soles); en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al presupuesto actualizado siguiente:

DESCRIPCIÓN	Monto de EXP. TEC. (S/.) R.A. N° 132 – 2024 – A/MPJB (07 de marzo de 2024)	Modificación N°01 al Expediente Técnico					Incremento Presupuesto al N°01	Presupuesto EXP. TEC. + modificado N° 01	Modificación N°03 al EXP. TEC.		Incremento Presupuest al N°02	Presupuesto EXP. TEC. Modificado N°03
		Partida Nueva N° 01	Deductivo N° 01	Mayores Metrados N°01	Mayores Gastos Generales	Actualización de Precios N°02			Mayores Gastos Generales			
Costo Directo	824,622.68	45,795.07	17,362.61	13,418.10		41,850.56	866,473.24	20,903.35		20,903.35	887,376.59	
Gastos de Gestión Técnica 14%	115,447.18	6,411.31	2,430.77	1,878.53	40,200.00	46,059.07	161,506.25	0.00	33,413.33	33,413.33	194,919.58	
Gastos de Organismo Técnico: 2%	16,492.45	915.90	347.25	268.36		837.01	17,329.46	0.00		0.00	17,329.46	
<b>Costo de Obra</b>	<b>956,562.31</b>	<b>53,122.28</b>	<b>20,140.63</b>	<b>15,564.99</b>		<b>88,746.64</b>	<b>1,045,308.95</b>	<b>20,903.35</b>	<b>33,413.33</b>	<b>54,316.68</b>	<b>1,099,625.63</b>	
Gastos de estudios Definitivos	22,997.53	0.00	0.00	0.00		0.00	22,997.53	0.00	0.00	0.00	22,997.53	
Gastos de Supervisión (8%)	66,969.81	3,663.61	1,389.01	1,073.45	20,562.84	23,910.89	89,880.70	0.00	20,562.84	20,562.84	110,443.54	
Gastos de Liquidación y Cierre (3.0%)	24,738.68	0.00	0.00	0.00			24,738.68	0.00	0.00	0.00	24,738.68	
Gastos Administrativos (11.0%)	90,708.49	5,037.46	1,909.89	1,475.99		4,603.56	95,312.05	0.00	20,678.42	20,678.42	115,990.47	
<b>Presupuesto del Proyecto</b>	<b>1,160,976.82</b>	<b>61,823.35</b>	<b>23,439.53</b>	<b>18,114.43</b>	<b>60,762.84</b>	<b>117,261.09</b>	<b>1,278,237.91</b>	<b>20,903.35</b>	<b>74,654.59</b>	<b>95,557.94</b>	<b>1,373,795.85</b>	
Porcentaje de Incidencia (%)	100.00%	5.33%	2.02%	1.56%	5.23%	10.10%	110.10%	1.64%	5.84%	8.23%	118.33%	
<b>Incidencia</b>	<b>100.00%</b>						<b>110.10%</b>				<b>118.33%</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°03 AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ADICIONAL N°02, (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS Y MAYORES GASTOS GENERALES), DE LA OBRA DENOMINADO: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2599583, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DE SUR DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2599583, sea ejecutado conforme al presupuesto otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente expediente técnico.

**ARTÍCULO CUARTO:** EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, respecto a las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, mediante el Formato N°08-A y 12-B, según corresponda, bajo responsabilidad. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto al incumplimiento del mismo.



# Resolución de Gerencia General Municipal

**N°103-2025-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 29 de abril del 2025.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector del Proyecto; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** REMITIR, los actuados a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a fin del deslinde de responsabilidades por el trámite tardío de la presente modificación al expediente técnico, conforme a la ley de la materia.

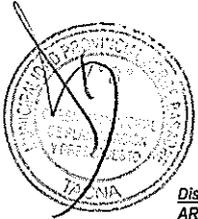
**ARTÍCULO SEPTIMO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO OCTAVO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

*R. Liendo Gil*  
ING RALFO HUGO LIENDO GIL  
GERENTE GENERAL MUNICIPAL



Distribución:  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMIDT (01)  
SGRCyAC  
RHLG/uaq.-

